



Piura, 19 de octubre del 2020.

**CARTA N°001-2020-PGG/CCY**

Señor:

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA

**ATENCIÓN: COMITÉ ESPECIAL**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°  
017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

**REFERENCIA:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA  
PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA:  
REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION  
EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR –  
DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA.

**ASUNTO: ENTREGA DE PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA**

De nuestra consideración:

Es grato de dirigirme a ustedes. En relación a la referencia y al asunto arriba indicado, para entregarles la propuesta técnica y económica de la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**– bases integradas, al haberme inscrito como participante mediante el seace para el proceso de adjudicación, para lo cual adjunto a la presente lo siguiente:

-Propuesta Técnica (sobre 1)

-Propuesta económica (sobre 2)

Sin otro particular y en espera de la aceptación de la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN



**SOBRE N°1: Oferta Técnica.**

**Señores:**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA**

**ATENCIÓN: COMITÉ ESPECIAL:**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA  
CONVOCATORIA**

**Denominación de la convocatoria:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA  
DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN  
DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA  
INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS  
DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA –  
PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE  
PIURA.**

**OFERTA TECNICA:**

**“CONSORCIO SUPERVISOR PERU”**

**CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI 42386534  
REPRESENTANTE COMÚN





**2.2.1. DOCUMENTACION DE  
PRESENTACION OBLIGATORIA**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Chitaya*  
DNI: 82468854  
REPRESENTANTE COMÚN





**2.2,1.1. Documentación para la  
Admisión de la Oferta**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yosi Cleberis Chiuaya*  
UN 1218854  
REPRESENTANTE COMÚN





**a.) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA  
REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBA  
LA OFERTA-SEGÚN FORMATO**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
*[Handwritten Signature]*  
Yagi Clemente S. Huaya  
DNI 2-758634  
REPRESENTANTE COMÚN





**CONSORCIO N°1**  
**““PERUVIAN GOLDEN GRUOP**  
**SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yagi C. ...*  
REPRESENTANTE COMUN





**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11025375 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUANCAVELICA, consta registrado y vigente el poder a favor de YOGI CLEMENTE CAHUAYA, identificado con DNI 42386634 cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC: 20500001273

*Yogi Clemente Cahuaya*  
GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

LA GERENCIA ES EL ÓRGANO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER MAS DE UN GERENTE. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER GERENTE. EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO DE DICHO CARGO ES POR PLAZO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ FACULTADO A SOLA FIRMA PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
2. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.
3. CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
4. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTA ACUERDE LO CONTRARIO.
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77°, 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; EN TODOS LOS CASOS TIENE FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.
6. ADEMÁS EL GERENTE GENERAL, PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DECUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS; GIRAR, ACEPTAR Y COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, Y/O DAR EN GARANTÍA O EN

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

- \* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- \* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS. CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PODER, CARTAS FIANZA, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AÚN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO, CON LAS QUE LA SOCIEDAD GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR, BIENES PARA LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES; TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, CONCESIÓN, KNOW HOW, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN EMPRESARIAL; SOLICITAR TARJETAS DE CRÉDITO, REPORTES, DESCUENTOS; COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DEELLA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DONDE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA; OTORGAR, SUSTITUIR, DELEGAR Y REVOCAR PODERES; INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS; Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN CIVILES, MERCANTILES Y/O BANCARIOS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR; Y PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

7. NOMBRAR, CONTRATAR, TRANSFERIR Y DESTITUIR EMPLEADOS, FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS LABORALES.

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 14/11/2014 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LA CIUDAD DE HUANCAVELICA TORIBIO W. CASTRO CORNEJO,

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

NINGUNO

#### III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

#### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

NINGUNO

Nº de Fojas del Certificado: 03

Derechos Pagados: S/.26.00

Mayor Derecho: S/.0.00

Total de Derechos: S/.26.00

Nº Recibo: 2020-2396200

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC: 20300001273

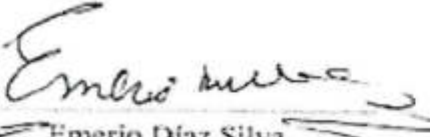
Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

Verificado y expedido por EMERIO DIAZ SILVA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de HUANCAVELICA, a las 09:30:45 horas del 22 de Septiembre del 2020

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140º DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

  
Emerio Díaz Silva  
ABOGADO CERTIFICADOR

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

  
Yogi Clemente Cahuaya  
RUC 20600001273  
REPRESENTANTE COMÚN

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC 20600001273

  
Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

- LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



**FICHA RUC : 20600001273**  
**PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Número de Transacción : 52725226

CTR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 15/12/2014
Fecha de Inicio de Actividades	: 15/12/2014
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0133 - I.R.JUNIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 26/11/2018
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 26/11/2018), (desde 03/09/2020)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	: 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
Actividad Económica Secundaria 2	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 66 - 314899
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 83 - 942803253
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: peruviangg@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: yjaimet@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386892  
REPRESENTANTE COMÚN

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	: HUANCVELICA
Provincia	: HUANCVELICA
Distrito	: HUANCVELICA
Tipo y Nombre Zona	: ---- BARRIO YANANACO
Tipo y Nombre Vía	: JR. CUSCO
Nro	: 128
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: A 20 MT DE PNTE CUSCO : CESION EN USO.

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC 20600001273

Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	: 19/11/2014
Número de Partida Registral	: 11025375
Tomo/Ficha	: 0084
Folio	: -
Asiento	: A0001
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------



		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	15/12/2014	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2019	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/01/2019	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/01/2019	-	-	-
SENCICO	15/12/2014	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -42386634	CLEMENTE CAHUAYA YOGI <b>Dirección</b> URB. PATIBAMBA ALTA CAL. AYMARAES SN Dpto 403	GERENTE GENERAL <b>Ubigeo</b> APURIMAC ABANCAY ABANCAY	15/05/1984 <b>Teléfono</b> 03 - 966954733	19/11/2014 <b>Correo</b> ycc_c1_1@hotmail.com	-

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40092593	CLEMENTE CAHUAYA SONIA <b>Dirección</b>	SOCIO <b>Ubigeo</b> ---	21/01/1979 <b>Teléfono</b> ---	19/11/2014	-	50.000000000
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -42386634	CLEMENTE CAHUAYA YOGI <b>Dirección</b> URB. MARIA PARADO DE BELLIDO Mz G1 Lote 08(A 200 MT DE PLAZA MAYOR)	SOCIO <b>Ubigeo</b> AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO	15/05/1984 <b>Teléfono</b> 05 - 966954733	19/11/2014	-	50.000000000

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	CONSTRUCTORA	APURIMAC ABANCAY ABANCAY	URB. PATIBAMBA BAJA AV. HUASCAR DPTO 403	-	ALQUILADO
0002	SUCURSAL	-	CUSCO CUSCO CUSCO	AV. GARCILASO 1112	-	CESION EN USO.

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:23/09/2020  
Hora:10:43

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
L.N.: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC: 20800001273

Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL







**CONSORCIO N°2**  
**“ING. ALFREDO QUISPE ALFARO ”**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Yagi Cleo S. Huaya  
UNIVERSIDAD  
REPRESENTANTE COMÚN







**FICHA RUC : 10282269282**  
**QUISPE ALFARO ALFREDO**

Código de Contribuyente: 10282269282  
 C.R. Contratación de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : QUISPE ALFARO ALFREDO  
**Tipo de Contribuyente** : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO  
**Fecha de Inscripción** : 30/04/1994  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 01/05/1994  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0243 - I.R.AYACUCHO-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 17/01/2015  
**Comprobantes electrónicos** : RECIBO POR HONORARIO (desde 17/01/2015),FACTURA (desde 04/05/2018)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : -  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
**Actividad Económica Secundaria 1** : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES  
**Actividad Económica Secundaria 2** : -  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL  
**Sistema de Contabilidad** : COMPUTARIZADO  
**Código de Profesión / Oficio** : 34- INGENIERO  
**Actividad de Comercio Exterior** : **SIN ACTIVIDAD**  
**Número Fax** : -  
**Teléfono Fijo 1** : 66 - 280206  
**Teléfono Fijo 2** : -  
**Teléfono Móvil 1** : -- 966140848  
**Teléfono Móvil 2** : -  
**Correo Electrónico 1** : alfquisa@hotmail.com  
**Correo Electrónico 2** : -

**CONSORCIO SUPERVISOR**  
**PERU**

*Yogi Cleante Chhuaya*  
 DNI: 42786634  
 REPRESENTANTE COMÚN

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
**Departamento** : AYACUCHO  
**Provincia** : HUAMANGA  
**Distrito** : ANDRES AVELINO CACERES  
**Tipo y Nombre Zona** : URB. JARDIN  
**Tipo y Nombre Vía** : AV. CASUARINAS  
**Nro** : 445  
**Km** : -  
**Mz** : -  
**Lote** : -  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : MEDIA CUADRA DE PARQUE DE LAS BANDERAS  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : PROPIO

*Alfredo Quispe Alfaro*  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 54579

**Datos de la Persona Natural**

**Documento de Identidad** : DNI 28226928  
**Cond. Domiciliado** : DOMICILIADO  
**Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión** : 20/08/1965  
**Sexo** : Masculino  
**Nacionalidad** : PERUANA  
**País de procedencia** : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/03/2008	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/05/1994	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2018	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2018	-	-	-

**Establecimientos Anexos**

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	SUCURSAL	LIMA LIMA PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)	AV. MARIANO CORNEJO 1445 Dpto 203	3 CDRAS ANTES DE PARQUE DE LA BANDERA	PROPIO

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
 Fecha:08/07/2019  
 Hora:12:32

  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg GIP N° 54579

  
 CONSORCIO SUPERVISOR  
 PERU  
 Yogi Clemente Chhuaya  
 DNI 72028834  
 REPRESENTANTE COMÚN





**b.) DECLARACION JURADA DE  
DATOS DEL POSTOR- ANEXO  
N°01**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Yagi Chiriquite Chuaya  
DNI: 72 28854  
REPRESENTANTE COMUN





**ANEXO N°01**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente;

El que se suscribe, **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, Representante Legal de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", identificado con DNI. N° 42386634, con poder inscrito en la localidad de la Oficina registral de HUANCAVELICA en la partida electrónica N° 11025375, Asiento N°A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1		: CLEMENTE CAHUAYA YOGI			
Nombre, Denominación o Razón Social		: PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			
Domicilio Legal:		: JIRON CUSCO 128 BARRIO YANANACO (A 20 MT DE PNTE CUSCO) /HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA			
RUC:	20600001273	Teléfono(s):	967310608		
MIPE <sup>21</sup>			SI	X	NO
Correo electrónico: peruviangg@hotmail.com					

Datos del consorciado 2		. ALFREDO QUISPE ALFARO			
Nombre, Denominación o Razón Social		. ALFREDO QUISPE ALFARO			
Domicilio Legal:		AV. CASUARINAS N°445 URB. JARDIN – DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			
RUC:	10282269282	Teléfono(s):	966140848		
MIPE <sup>21</sup>			SI	X	NO
Correo electrónico: alfquisa@hotmail.com					

**Autorización de notificación por correo electrónico:** [peruviangg@hotmail.com](mailto:peruviangg@hotmail.com), consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

SI autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Piura, 19 de octubre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*  
 DNI: 42386634  
 REPRESENTANTE COMÚN  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio, según corresponda**

**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*  
 DNI: 42386634  
 REPRESENTANTE COMÚN





**c) DECLARACION JURADA DE  
ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL  
ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO-  
SEGÚN MEDELO DEL ANEXO N°02**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Cleofante Cahuaya*  
DNI: 42108654  
REPRESENTANTE COMÚN



**ANEXO N°02**

**DECLARACION JURADA**

**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores;

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que se suscribe, **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, Representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", identificado con DNI. N° 42386634, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 19 de octubre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*

DNI: 42386634

**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio, según corresponda**

**CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN





**d) DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III DE LA PRESENTE SECCION-SEGÚN MODELO DEL ANEXO N°03**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 4238834  
REPRESENTANTE COMÚN



**ANEXO N°03**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores;

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todo los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 20001 – LAS VEGAS DE CIENEGUILLO SUR – DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 19 de octubre del 2020

**CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU**

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio, según corresponda**

**CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU**

.....  
**Yogi Clemente Chhuaya**  
DNI: 42088634  
**REPRESENTANTE COMÚN**





**f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 5)**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Claudio Cahuaya*  
DNI: 8034  
REPRESENTANTE COMÚN



**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, Representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 19 de octubre del 2020

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 42385634

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio, según corresponda

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 42385634  
REPRESENTANTE COMÚN





g) CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DETALLANDO EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO, EN CASO SE PRESENTE EN CONSORCIO. ESTE CONTRATO DEBE PRESENTAR EL CONTENIDO MÍNIMO SEGÚN EL (ANEXO N° 6).

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yegi Clever Cahuaya*  
D/18276894  
REPRESENTANTE COMÚN





**ANEXO N° 6**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP**  
**- PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA..... CONSORCIADO 1.
  2. Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO..... CONSORCIADO 2.
- b) Designamos a **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, identificado con DNI. N° 42386634, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE AYMARAES S/N DPTO 403 PATIBAMBA ALTA-ABANCAY-APURIMAC.

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA] [ 50%]

COMPROMISO DE FIRMA DE CONTRATO, FACTURAR, PARTICIPACIÓN SOLIDARIA E INCONDICIONAL, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LOGÍSTICA.

**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

**CERTIFICACIÓN A LA VUELTA** →

**DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**





DR. RODOLFO OROS CARRASCO  
 ABOGADO - NOTARIO DE CUSCO  
 TELEFAX (084) 235355  
 AV. HUASCAR N° 219 B - WANCHAQ  
 CUSCO - PERU



2. OBLIGACIONES DE [Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO] [ 50%]

COMPROMISO DE PROPORCIONAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, PARTICIPACIÓN SOLIDARIA E INCONDICIONAL, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LOGÍSTICA.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Piura, 19 de octubre del 2020

  
 Consorciado 1  
**YOGI CLEMENTE CAHUAYA**  
 DNI. N°42386634  
 PERUVIAN GOLDEN GROUP  
 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

  
 Consorciado 2  
 ING. ALFREDO, QUISPE ALFARO  
 DNI. N°28226928

CONSORCIO SUPERVISOR  
 PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
 DNI: 42386634  
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO Que las firmas que antecedan corresponden a 1) YOGI CLEMENTE CAHUAYA identificado (a) 42386634  
 2) ALFREDO QUISPE ALFARO identificado (a) con 28226928

El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del Documento D. Leg. 1049

Wanchaq - Cusco 19. OCTUBRE 2020



DR. RODOLFO OROS CARRASCO  
 ABOGADO  
 NOTARIO DE CUSCO  
 REG. CNCMD N° 48





**2.2.1.2. Documentos para Acreditar los Requisitos de Admisibilidad del requerimiento.**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Claudio Huaya  
REPRESENTANTE COMUN





## A. Capacidad Legal

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi C. C. Huaya*  
REPRESENTANTE COMÚN





**a.1 Habilitación**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Chhuaya*  
DNI: 41.8634  
REPRESENTANTE COMÚN





RUC N° 20600001273

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Domiciliado en: JIRON CUSCO 128 BARRIO YANANACO (A 20 MT DE PNTE CUSCO)  
/HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 26/04/2016

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 26/04/2016

Yogi Clemente Cahuaya  
L.N. 42786634  
REPRESENTANTE COMÚN

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 22/09/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100)

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC/20600001273

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/05/2016

Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 23/09/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir



RUC N° 10282269282

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### QUISPE ALFARO ALFREDO

Domiciliado en: AVENIDA CASUARINAS 445 URBANIZACION JARDIN (MEDIA CUADRA DE PARQUE DE LAS BANDERAS) /AYACUCHO-HUAMANGA-ANDRES AVELINO CACERES (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 19/03/2017

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 08/03/2017

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 23/07/2019

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verificar Vigencia de Inscripción](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 42388334  
REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. GIP N° 54579





**CONTRATO DE CONSORCIO**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yagi Clemente Chuyaya*  
DNI: 42310634  
REPRESENTANTE COMÚN





ANEXO N° 6

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP**  
**- PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA..... CONSORCIADO 1.
  2. Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO..... CONSORCIADO 2.
- b) Designamos a **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, identificado con DNI. N° 42386634, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE AYMARAES S/N DPTO 403 PATIBAMBA ALTA-ABANCAY-APURIMAC.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA] [ 50%]

COMPROMISO DE FIRMA DE CONTRATO, FACTURAR, PARTICIPACIÓN SOLIDARIA E INCONDICIONAL, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LOGÍSTICA.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN





**DR. RODOLFO OROS CARRASCO**  
**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**  
 TELEFAX (084) 28226928  
 AV. HUASCAR Nº 219 B - VÍA WACHAQ  
 CUSCO - PERU



2. OBLIGACIONES DE [Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO] [ 50%]

COMPROMISO DE PROPORCIONAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, PARTICIPACIÓN SOLIDARIA E INCONDICIONAL, TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LOGÍSTICA.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Piura, 19 de octubre del 2020

*[Signature]*  
 Consorciado 1  
**YOGI CLEMENTE CAHUAYA**  
 DNI. N°42386634  
 PERUVIAN GOLDEN GROUP  
 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

*[Signature]*  
 Consorciado 2  
**ING. ALFREDO, QUISPE ALFARO**  
 DNI. N°28226928

**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**

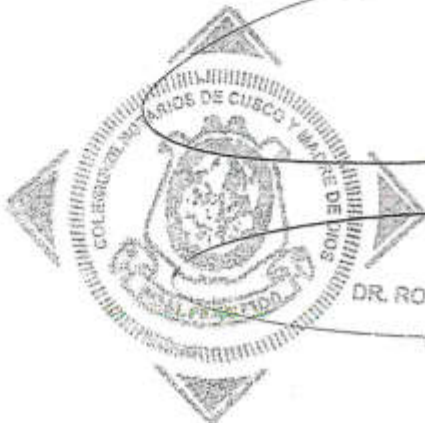
*[Signature]*  
 Yogi Clemente Cahuaya  
 DNI. N°42386634  
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO Que las firmas que anteceden corresponden a 1) YOGI CLEMENTE CAHUAYA identificado (a) 42386634  
 2) ALFREDO QUISPE ALFARO identificado (a) con 28226928

El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del Documento B- Leg. 1049

Wanchaq - Cusco 19 OCTUBRE 2020



**DR. RODOLFO OROS CARRASCO**  
 ABOL-DO  
 NOTARIO DE CUSCO  
 REG. CNCMD Nº 48





**C. CARTA DE COMPROMISO DE  
PRESENTACION Y ACREDITACION  
DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y  
EQUIPAMIENTO ANEXO 5**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42386834  
REPRESENTANTE COMÚN





**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, Representante común del "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 19 de octubre del 2020

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
.....  
Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42388634  
REPRESENTANTE COMÚN  
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio, según corresponda**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
.....  
Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42388634  
REPRESENTANTE COMÚN



**DOCUMENTACION DE  
PRESENTACION FACULTATIVA**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yoni Claudio Huaya  
10/07/2014  
REPRESENTANTE COMUN





a). CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE, DE SER EL CASO7. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA.

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Claudio Cahuaya*  
DNI-4386634  
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20600001273

Razón Social : PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*) : 4100

Domicilio : JR. CUSCO BARRIO YANANACO 128 (A 20 MT DE PNTE CUSCO) HUANCVELICA HUANCVELICA

Distrito : HUANCVELICA

Provincia : HUANCVELICA

Departamento : HUANCVELICA

Gerente General : YOGI CLEMENTE CAHUAYA

Representante Legal : YOGI CLEMENTE CAHUAYA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
UNI: 42386934  
REPRESENTANTE COMÚN

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001299215-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 15/12/2014

(\*) CIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 18/12/2014

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC: 20600001273

Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

Codigo Nro. 253560

Impreso el 09/11/2019 11.56.37

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600





REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD - REPPCD

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
ESTABLECIMIENTO ANEXO

REGISTRO N° 005-2020-DPECL/DRTPE-APURIMAC

DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL: PERUVIAN GOLDEN GROUP SAC.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE : YOGI CLEMENTE CAHUAYA  
 NÚMERO RUC : 20600001273  
 DOMICILIO LEGAL : AV. HUÁSCAR S/N DPTO 403, URB. PATIBAMBA BAJA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.  
 ACTIVIDAD : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS  
 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.  
 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
 VIGENCIA : DEL 16 DE ENERO DEL 2020 AL 15 DE ENERO DEL 2021

Abancay, 16 de enero de 2020



REGIÓN APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Econ. Cecilia Dolores Chávez Ugarte  
DIRECTORA (E)  
Dirección Promoción del Empleo  
Formación Profesional y Capacitación Laboral

PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C.  
RUC 20600001273

Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

EXPED. M.P. N° 0114-2020

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Apurímac  
Teléfono: 083-321315 / Dirección. Jr. Arequipa 122 - Segundo Piso  
www.trabajoapurímac.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERÚ

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERÚ

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2020-GRA-DRTPEA-DPECL-REPPCD**

EXP. N° 005-2020- DPECL-REPPCD  
Abancay, 16 de enero 2020

VISTOS: El escrito de Registro con N° 00114-2020, con el cual el representante legal de la empresa PERUVIAN GOLDEN GROUP SAC., con RUC N° 20600001273, solicita la Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad adjuntando pago de tasa por tramite y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según definición establecida en el artículo 54° de la Ley N°29973- *Ley General de la Persona con Discapacidad*, la empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal (*persona con discapacidad*) debe desarrollar actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.

Que, de la revisión de la declaración jurada y demás documentos correspondientes presentados, se advierte que la Empresa (*en adelante el administrado*), cuenta con un 50% de personal con discapacidad, y el 100% del personal con discapacidad realiza actividades relacionadas con el objeto social de la empresa, por lo tanto, cumple con la definición de empresa promocional de personas con discapacidad referida en el párrafo precedente

Que, el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos para la inscripción de empresas promocionales para personas con discapacidad establecidas en el procedimiento 94 del texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.

Que, según la base de datos existente, se advierte que el administrado no cuenta con inscripción vigente en el registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, en consecuencia, se debe otorgar la inscripción solicitada.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades atribuidas a este despacho Directoral y de conformidad al Decreto Supremo N° 001-2003-TR *-que crea el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad-*, la Directiva Nacional N° 005-2007-MTPE/3/11.2, aprobada por Resolución Ministerial N° 196-2007-TR, y a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

OTÓRGUESE la constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad a la empresa cuya razón social es PERUVIAN GOLDEN GROUP SAC. con RUC N° 20600001273, por el periodo de doce meses (01 año), vigente a partir del 16 de enero del 2020 hasta el 15 de enero del 2021, debiendo consignarse las actividades económicas a desarrollar conforme a la ficha RUC y REGISTRESE en el Libro de Registros de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.  
COMUNIQUESE.

Cc.  
Archivo



PERUVIAN GOLDEN GROUP S.A.C  
RUC: 20600001273

Yogi Clemente Cahuaya  
GERENTE GENERAL

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Apurímac  
Teléfono: 083-321315 / Dirección. Jr. Arequipa 122 – Segundo Piso  
www.trabajoapurimac.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
REPRESENTANTE COMÚN





## REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE

## ACREDITACIÓN

RUC N° : 10282269282

Razón Social : QUISPE ALFARO ALFREDO

Actividad Económica (\*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*): 7110

Domicilio : AV. CASUARINAS URB. JARDIN 445 (MEDIA

Distrito : ANDRES AVELINO CACERES

Provincia : HUAMANGA

Departamento : AYACUCHO

Gerente General : --

Representante Legal : ALFREDO QUISPE ALFARO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000144846-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/10/2009

(\*) CBU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 19/11/2010

Código Nro. 51781

Impreso el 08/02/2017 19.06.01

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 605  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386934  
REPRESENTANTE COMÚN

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg GIP N° 54579



Gobierno Regional de Ayacucho  
 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo  
 Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN EN EL  
 REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGISTRO N° 051 – 2020 – GRA-DRTPE/DPEFP-REPPPCD

PERSONA NATURAL; NOMBRES Y APELLIDOS: ALFREDO QUISPE ALFARO.

N° DE RUC: 10282269282

DOMICILIO: Av. Casuarinas N° 445 Urb. Jardín, Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray  
 Provincia Huamanga y Departamento Ayacucho.

ACTIVIDADES: ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.

88

VIGENCIA: DEL 13 de setiembre del 2020 AL 12 de setiembre del 2021.

Ayacucho, 16 de setiembre del 2020.



Gobierno Regional Ayacucho  
 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Cristian R. Palomino Cardenas  
 Director Promoción del Empleo y Formación Profesional

CONSORCIO SUPERVISOR  
 PERU

Yagi Clefente Cahuaya  
 DNI: 42386534  
 REPRESENTANTE COMÚN

EXP. /REG. SISGEDO-DRTPE N° 02418458-2020





- b. INCORPORAR EN LA OFERTA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL “FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA” ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO IV DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES, A EFECTOS DE OBTENER EL PUNTAJE PREVISTO EN DICHO CAPITULO PARA EL CITADO FACTOR.

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yagi Clemente Cahuaya*  
DNI 22 381234  
REPRESENTANTE COMUN





**Factores de Evaluación-Según  
Capitulo IV**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42389834  
REPRESENTANTE COMÚN





**Experiencia del Postor en la  
Especialidad (Para Evaluación)**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Cienfuegos Chusya*  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MP - PRIMERA CONVOCATORIA  
Emberé -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO Y/O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE LA CONFORMIDAD	MONEDA	IMPORTE	% PARTICIPACIÓN	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO -HUAMANGA- AYACUCHO	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: 1) * Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de Tomás Paullo Sulca de la Localidad de Pizaro y 14 de Setiembre de la Localidad de Tinto, Distrito de Tambillo- Huamanga- Ayacucho	CONTRATO N° 003-2018-MDT/A	07/02/2018	27/12/2018	Soles	S/302,248.87	100%	S/302,248.87
2	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: 1) "Mejoramiento de los Servicios Educativos Nuestra Señora de las Mercedes del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"	CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 567-2014-GR-APURIMAC-GG	18/03/2014	16/07/2018	Soles	S/1,007,758.44	18%	S/181,386.62
3	MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA 113: PROYECTO APROLAB II	Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: 1) "Construcción de Aulas Taller en el Centro de Educación Técnico Productivo Rosa de América"	CONTRATO N° 004-2015-APROLAB II	19/03/2015	11/05/2016	Soles	S/81,684.35	96%	S/78,426.68
<b>TOTAL</b>									<b>S/562,071.97</b>

Plaza, 19 de octubre del 2020

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42388934

Firma, Nombres y Apellidos del Representante común del consorcio, según

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42388934  
REPRESENTANTE COMÚN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TAMBILLO -HUAMANGA-  
AYACUCHO**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Yony Cevallos Cahuaya  
DIRECTOR GENERAL  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATO N° 003-2018-MDT/A**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA  
PARA LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DE TOMAS PAULLO SULCA DE LA LOCALIDAD DE PINAO  
Y 14 DE SETIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO DE  
TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO"**

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: SUPERVISIÓN EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TOMAS PAULLO SULCA DE LA LOCALIDAD DE PINAO Y 14 DE SETIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO, con RUC N° 20143659829, con domicilio institucional en la plaza principal S/N de Tambillo, Provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde el Ing. VICTOR MIRANDA PRADO, identificado con DNI N° 80027477, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte el Sr. ALFREDO QUISPE ALFARO, con RUC N° 10282269282, identificado con DNI N° 28226928, Con domicilio Legal Av. Casuarinas N° 445 Urb. Jardín, Distrito de Andrés Bello Cáceres-Huamanga-Ayacucho, correo electrónico: alf quisa@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de febrero de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2018-MDT/CS-1, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TOMAS PAULLO SULCA DE LA LOCALIDAD DE PINAO Y 14 DE SETIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO", a ALFREDO QUISPE ALFARO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto LA SUPERVISIÓN EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TOMAS PAULLO SULCA DE LA LOCALIDAD DE PINAO Y 14 DE SETIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO".

**ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

La descripción de los alcances de los servicios que a continuación se indican, no son limitativos. El Supervisor de obra, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control de esta Obra obliga a:

- Revisar los Estudios Definitivos y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de las Obra.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), que el Contratista presente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO a la firma del Contrato.
- Realizar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg GIP N° 54579

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Yogi Cienfuegos Cahuaya  
DNI: 42308834  
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO



Provincia de Huamanga - Región Ayacucho

Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo de 1955



- Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- d) Controlar la calidad de los materiales a utilizar en las Obras las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.
- e) Controlar el Avance de las Obras a través de un Diagrama PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- f) Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de medrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- g) Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
- h) Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.
- i) Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes Semanales y Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- j) Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- k) Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- l) Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- m) Recomendar y asesorar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- n) Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos y Directivas del MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO
- o) Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.
- p) Efectuar el Informe Final de la Obra

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Clemente Chuaya  
D.N. 4230384  
REPRESENTANTE COMÚN

ACTIVIDADES

A continuación se presenta una relación de las actividades que el SUPERVISOR desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra, sin que sea limitativa debiendo proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

Actividades Previas a la Ejecución de las Obras.

- a) Durante los primeros siete (07) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra y verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños de los Proyectos, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Benchmark. (B.M.). Verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para los trabajos.
- b) Emitir un informe detallado sobre la revisión del proyecto y dar recomendaciones sobre alguna modificación que sea necesaria, con la finalidad de comunicar a la Sub Gerencia de Estudios e Infraestructura DE LA MUNICIPALIDAD, de las omisiones y deficiencias del expediente técnico que originen adicionales y/o variaciones de obra.

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg GIP N° 54579



Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo de 1955

- c) Oportuna aprobación de la disponibilidad de las canteras; para cuyo efecto, en nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO ejercerá ante las autoridades competentes todas las acciones necesarias para reservar los volúmenes necesarios para el proyecto, tomando en cuenta los aspectos ambientales pertinentes.
- d) Definir con el contratista, las marcas y tipos de materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

**Actividades Durante la Ejecución de las Obras.**

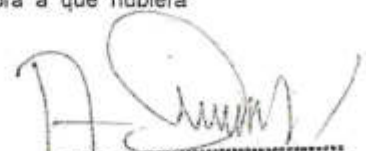
- a) Inspección y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del Contratista.
- b) Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- d) Inspeccionar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.
- e) Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa conformidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO Control de la Programación y Avance de Obra.
- f) Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y monitor.
- g) Efectuar pruebas de control de calidad de materiales.
- h) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- i) Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- j) Sostener con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- k) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS), realizando las respectivas amortizaciones del adelanto directo y de materiales.
- l) Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de la obra.
- m) Remisión de los Informes Especiales a la Sub Gerencia de Estudios e Infraestructura DE LA MUNICIPALIDAD, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.
- n) Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.
- o) Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- p) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- q) Asesorar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO en controversias con el Contratista y/o terceros.
- r) Tramitar con su opinión, y en los plazos determinados en el presente documento o en los plazos de la normatividad vigente los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.
- s) Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera



CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yael Clemente Cahuaya  
DNI: 42369534  
REPRESENTANTE COMÚN

  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg CIP N° 54579

  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg GIP N° 54579





Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo de 1955

lugar, para su aprobación ante la Sub Gerencia de Estudios e Infraestructura DE LA MUNICIPALIDAD.

- t) Presentaciones de informes especiales y/o informes trimestrales a la MUNICIPALIDAD, de ser el caso al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- u) Presentación del informe de culminación según el ANEXO 05, después de haberse reportado en un informe trimestral, un avance físico del 100%.
- v) Presentación de otros documentos e información que sean requeridos por el aplicativo de seguimiento a proyectos FONIPREL.

**Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato.**

- a) EL SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Sub Gerencia de Estudios e Infraestructura DE LA MUNICIPALIDAD, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto. Previo informe del SUPERVISOR, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO designará un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días de recibida la comunicación por parte del SUPERVISOR.
- b) Asimismo, presentará un Informe Final de Obra según formato alcanzado por la Sub Gerencia de Estudios e Infraestructura DE LA MUNICIPALIDAD, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
- c) Asesorará al Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción Previa y Final de la Obra.
- d) El SUPERVISOR alcanzará la documentación necesaria para la Liquidación del Contrato de Obra, según la relación que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte del presente documento, y la Memoria Descriptiva de la Obra.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **s/ 302,248.87 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTIOCHO CON 87/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, SEGÚN TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42336634  
REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579



Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo del 1955

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de (240) doscientos cuarenta días calendario, el mismo que se computa desde que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Mediante Declaración Jurada de ser Microempresa y autorización para retención del 10% por MYPE, como garantía de fiel cumplimiento del contrato, al amparo del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
Yogi Clemente Córdova  
DNI: 42 196634  
REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579





Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo del 1955

**CLÁUSULA DUODECIMA : PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

**Otras penalidades.**

La aplicación de estas penalidades se ciñen al artículo 134° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, están referidas al monto del contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)\* del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuaran por cada ocurrencia, teniendo en cuenta lo siguientes criterios.

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	<b>ENTREGA DE INFORMES</b>	
	a) No presentación de los Informes Mensuales, por cada día calendario de atraso. Esta penalidad se aplicará a cada una de las entregas que sean objeto de demora.	3/1,000
	b) No presentación de los Informes Mensuales, por cada día calendario de atraso. Esta penalidad se aplicará a cada una de las entregas que sean objeto de demora.	5/1,000
	c) No presentación del Informe Final, por cada día calendario de atraso.	5/1,000 3/1,000
	d) No presentación de los Informes sobre Ocurrencias Extraordinarias u otros como: paralizaciones de obra, incumplimientos del Contratista, desabastecimiento de Materiales y/o Equipos, escasez o exceso de personal, no presentación de la Liquidación por parte del Contratista de Obra, vencimiento de Cartas Fianzas, considerando desde el quinto día de haberse generado el hecho, por cada día de atraso.	
02	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, ampliaciones de plazo, etc.), la multa será por cada trámite documentario	5/10,00 0

CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
 Yogi Cleverth Chhuaya  
 DNI: 4209554  
 REPRESENTANTE COMÚN



*[Signature]*  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg CIP N° 54579

*[Signature]*  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg GIP N° 54579

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO  
Provincia de Huamanga - Región Ayacucho

Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo de 1955



03	<b>DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA</b> Cuando el Supervisor no cumpla en ordenar al Contratista de Obra la presentación del nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos (Art. 173° del RLCE), dentro de los dos (2) días siguientes de presentado el hecho, la multa será por cada día.	1/1000
04	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el Supervisor no presente a la Entidad, las valorizaciones dentro del plazo establecido por Ley (Artículo 166° del RLCE), la multa será por cada día.	3/1000
05	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando el Supervisor no exija, al Contratista de Obra realiza, las pruebas o ensayos decampo para verificar la calidad de los trabajos realizados.	1/1000
06	<b>SUPERVISION DE OBRA</b> Cuando el Supervisor no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día.	1/1000
07	<b>EQUIPO TÉCNICO DE SUPERVISION DE OBRA</b> Cuando el equipo técnico ofertado no se encuentra en forma permanente en la Obra según el coeficiente de participación. La multa es por cada día.	5/1000
08	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Cuando el Supervisor no Anote el Cuaderno de Obra o no permita el acceso al cuaderno de obra al Residente de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias (Art. 163° del RLCE), la multa es por cada día.	5/1000 (*)
09	<b>DIAGRAMA</b> El supervisor debe presentar al inicio de la obra el calendario valorizado un diagrama GANTT y PERT CPM, de todas las actividades que desarrollara en un plazo máximo de 7 días de iniciado la obra, en caso contrario se aplicara la penalidad.	9/1000
10	<b>OTROS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato, por valorizar obras y/o metrados no ejecutadas (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.</li> <li>&gt; Se aplicará una penalidad del 2% Por cambio de equipo de Supervisor de Obra de la Propuesta Técnica.</li> </ul>	



CONSORCIO SUPERVIS  
FERR  
Yogi Clemente Canuc  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579





establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ayacucho y Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Yagi Clemente Chiuaya  
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO

Provincia de Huamanga - Región Ayacucho

Creado mediante Ley N° 123301 de fecha 03 de Mayo de 1955



momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N Tambillo – Huamanga - Ayacucho.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Casuarinas N° 445- Urbanización Jardín- Andrés Avelino Cáceres Dorregaray- Huamanga-Ayacucho.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de Tambillo 07 de febrero de 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO  
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. Víctor Miranda Prado  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Cisneros Chuaya  
DNI: 42389034  
REPRESENTANTE COMÚN

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg CIP N° 54579





**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el Artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del Documento	010-2018-MDT/A
	Fecha de Emisión del Documento	27/12/2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o Razón Social - Contratista de Supervisión	Ing. ALFREDO QUISPE ALFARO		
	RUC	10282269282		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o Razón Social del Integrante del Consorcio	RUC	%	Descripción de las Obligaciones
	No Aplica	No Aplica		No Aplica
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	



3 DATOS DEL CONTRATO EJECUTADO	Número del Contrato	003-2018-MDT/A		
	Tipo y Número del Procedimiento de Selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2018-MDT/CS-1		
	Objeto del Contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del Objeto del Contrato	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TOMAS PAULLO SULCA DE LA LOCALIDAD DE PINAO Y 14 DE SETIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO		
	Fecha de suscripción del Contrato	07/02/2018		
	Monto de Servicio Contractual	S/. 302,248.87 Soles		
	Monto Total Ejecutado del Contrato (Por menor prestación en Plazo)	S/. 249,154.06 Soles		
	Plazo de Ejecución Contractual	Fecha de Inicio de la Obra	04/06/2018	
		Plazo Original	240.00 días calendario	
		Fecha de Vencimiento Plazo	29/01/2019	
		Ampliación de Plazo N° 01	0.00 días calendario	
		Total Plazo de Obra	240.00 días calendario	
Fecha Real de Culminación de Obra		31/10/2018		
Fecha de Recepción de Obra, Ítem 02		03/12/2018		
Fecha de Recepción de Obra, Ítem 01	04/12/2018			
Fecha de Culminación de Servicio	15/12/2018			

CONSORCIO SUPERV PERU  
Yagi Clemente Cahu  
DNI: 42368034  
REPRESENTANTE COMÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO  
HUAMANGA - AYACUCHO  
Ing. Victor Miranda Prado  
ALCALDE

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO



En caso de Elaboración de Expediente Técnico:

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del Proyecto	No Aplica
	Ubicación del Proyecto	No Aplica
	Monto del Presupuesto	No Aplica

En caso de Supervisión de Obras:

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la Obra:	OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TOMAS PAULLO SULCA DE LA LOCALIDAD DE PINAO Y 14 DE SETIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE TINTE, DISTRITO DE TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO"
	Ubicación de la Obra	Lugar: Pinao y Tinte, Distrito: Tambillo, Provincia: Huamanga, Departamento: Ayacucho
	Número de Adicionales de Obra	00
	Monto de Contrato de Obra	S/. 7'521,428.13 Soles
	Monto Total de Ítem 01	S/. 3'631,889.69 Soles
	Monto Total de Ítem 02	S/. 3'889,538.44 Soles
	Monto Total de Adicionales	S/. 0.00 Soles
	Monto Total de la Obra	S/. 7'521,448.13 Soles

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las Penalidades por Mora	Ninguna
	Monto de Otras Penalidades	Ninguna
	Monto Total de las Penalidades Aplicadas	Ninguna

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO
	RUC de la Entidad	20143659829
	Nombres y Apellidos del Funcionario que emite la Constancia	Ing. VÍCTOR MIRANDA PRADO
	Cargo que Ocupa en la Entidad	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO
	Teléfono de Contacto	954-900473

8	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO HUAMANGA - AYACUCHO Ing. Víctor Miranda Prado ALCALDE</p>		<p><b>CONSORCIO SUPERVISOR</b></p> <p><i>Yogi Clemente Collutaya</i> DNI: 42386034 REPRESENTANTE COMÚN</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579







**GOBIERNO REGIONAL DE  
APURIMAC**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clever Cahuaya*  
DNI: 42366632  
REPRESENTANTE COMÚN



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



567

CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2014 - GR-APURIMAC/GG

PROCESO DE SELECCION: CONCURSO PUBLICO N° 007-2013-GRAP - I CONVOCATORIA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"



Conste por el presente documento, **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA** para la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"**, que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 del Distrito y Provincia de Abancay, Región de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional Méd. José Moisés Lizárraga Trujillo, identificado con DNI N° 08898669 y con facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03/01/2014, que en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"** y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES**, integrado por: 1) **TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20513189355, inscrita en la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Partida Electrónica N° 11882517, 2) **WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** con DNI N° 17535437, RUC: 10175354374, 3. **ALFREDO QUISPE ALFARO** con DNI N° 28226928, RUC: 10282269282; conforme al Contrato de Consorcio, el **CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES**, señala como su domicilio legal común en la Av. Alfredo Mendiola N° 6077 del distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, asimismo, designaron a su representante legal común del Consorcio, al señor **MOISES FALCON PANTIGOSO** con DNI N° 31184987, con facultades para suscribir el presente contrato y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, que en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero del 2014, el Comité Especial Ad Hoc, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2013-GR-APURIMAC/PR, adjudicó la Buena Pro de la **CONCURSO PUBLICO N° 007-2013-GRAP**, a **EL CONSULTOR**, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"**, con Código SNIP: 150754; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto la Contratación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC"**, conforme a los Términos de

*Yogi Clemente Chhuay*  
DNI: 2886634  
REPRESENTANTE COMÚN

*Alfredo Quispe Alfaro*  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
DNI N° 54579

CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES  
Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO  
REPRESENTANTE COMÚN







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL**



Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Capítulo III de la Sección Específica – Condiciones Especiales del proceso de selección de las Bases.

2. La presente contratación se rige por el Sistema a suma alzada.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

3.1 El monto total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON SIETE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 44/100 Nuevos Soles (S/. 1'007,758.44)**, incluye el I.G.V.

3.2 Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

3.3 Fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Endeudamiento Interno)

3.4 La afectación presupuestal es con cargo al **CORRELATIVO DE META N° 0044 - 2014**

**CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**

4.1 La forma y los montos de pago se efectuarán de acuerdo al detalle siguiente:

1. 10% del monto de contrato, a la presentación y aprobación del Informe de Revisión del Expediente Técnico.
2. 80% del monto contractual, mediante valorizaciones mensuales de acuerdo a la supervisión de obra realizada.
3. 5% del monto de contrato, a la presentación y aprobación del Informe de la Liquidación de Obra.
4. 5% a la presentación y aprobación resolutive de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

**CONSORCIO SUPERVISOR**  
Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 42086634  
REPRESENTANTE COMÚN

4.2 Para el pago de las valorizaciones de la supervisión se presentará mensualmente su Informe de Valorización, el cual se efectuará previa aprobación del Informe Mensual de sus actividades.

4.3 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Nuevos Soles en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

4.4 Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos ejecutados a fin de que LA ENTIDAD cumpla con efectuar dentro de los quince (15) días siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

4.5 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

4.6 La facturación será emitida por el consorciado **TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20513189355



**CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES**  
Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO  
REPRESENTANTE COMÚN

**ALFREDO QUISPE ALFARO**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION**



5.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA (750) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

5.2 El servicio de supervisión se ejecutará en las siguientes etapas:...



- Primera Etapa, Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: 150 días calendario.
- Segunda Etapa, Supervisión de la Ejecución de la Obra: 570 días calendario.
- Tercera Etapa, Liquidación de Obra: 30 días calendario.

5.3 El servicio de supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales:

- Demoras en la ejecución de la obra por causas no imputables al Contratista.
- Por caso fortuito y fuerza mayor.



5.4 El Inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra, podrá anticiparse conforme se tenga la aprobación del Expediente Técnico antes de los 150 días previstos para esta etapa, sin alteración de los montos y costos estimados por cada servicio.

**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLAUSULA SETIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

EL CONSULTOR, solicitó la Retención del 10% del monto contractual como Garantía de Fiel Cumplimiento, acogándose a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que LA ENTIDAD de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de su Reglamento retendrá dicho porcentaje del monto del presente contrato durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIA**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, cuando se haya resuelto el contrato por causal imputable a EL CONSULTOR.

CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
Yogi Clemente Chhuaya  
DNI: 47388634  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

9.1 La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

9.2 De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES  
Sr. MOISES FALCON PARTIGOSO  
REPRESENTANTE COMÚN

Página 13 de 27  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL**



9.3 Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



**CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONSULTOR**

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

11.1 La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.2 El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR por los servicios materia del presente contrato es de siete (07) años a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLAUSULA DUODECIMO: PENALIDADES**

12.1 Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.2 En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

12.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

12.4 Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará el monto resultante de la ejecución de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

12.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

12.6 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES  
Sr. MOISES SALCÁN PANTIGOSO  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
*Yogi Clemente Chuaya*  
DNI 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN



*Alfredo Quispe Alfaro*  
Pagina 1 de 7  
ALFREDO-QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg GIP N° 64579





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



12.7 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, independientemente a la penalidad por mora LA ENTIDAD podrá aplicar otras penalidades que se detallan a continuación:



- No mantener el personal propuesto a dedicación exclusiva por todo el plazo y en la proporcionalidad señalada en su propuesta técnica, EL CONSULTOR previa verificación por parte de LA ENTIDAD se hará acreedor de una multa del 1/1000 del monto del contrato por día de ausencia.
- En caso que EL CONSULTOR realice cambios en el personal profesional especialista sin autorización de LA ENTIDAD, se hará acreedor de una multa del 2% del monto del contrato, en cada retribución mensual o LA ENTIDAD podrá dar por resuelto el contrato y ejecutará la garantía de fiel cumplimiento.
- No tener el Expediente Técnico en Obra, la multa será de S/. 250.00 Nuevos Soles.
- No encontrarse en la Obra, el personal o equipo propuesto (por cada día / por cada personal propuesto), la multa será de S/. 250.00 Nuevos Soles.
- No comunicar a LA ENTIDAD incumplimientos de EL CONSULTOR la multa será de S/. 250.00 Nuevos Soles, respecto a cada uno de los siguientes casos:
  - Seguridad y señalización de obra.
  - Indumentaria e implementos de protección a su personal (EPP's)
  - La colocación de cartel de obra dentro del plazo establecido
  - Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)
- Entrega de información incompleta o extemporánea, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, informe final, etc.), por omisión de documentación exigible adjunta a la solicitud de pago de valorizaciones; la multa será de S/.250.00 Nuevos Soles.
- Pruebas y ensayos: Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, independientemente de las acciones vinculadas con la rectificación de obra o instalación afectada; la multa será de S/.500.00 Nuevos Soles.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

13.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44°, de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.2 Asimismo, conforme a los Términos de Referencia de la Bases, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por LA ENTIDAD:

- Presentar los informes de valorización, mensuales, especiales y otros fuera de los plazos establecidos
- Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal)
- Valorizar sin ceñirse a las bases dentro de la planilla de la Obra contratada
- No absolver y/o regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.
- Valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yagi Clemente Chiruya  
DNI 72588934  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR LAS BURGUESAS  
Sr. MOISES FALCONE PANTIGOSO  
REPRESENTANTE COMUNITARIO



Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321168

ALFREDO QUISPE ALFARC  
INGENIERO CIVIL  
Reg. GIP N° 64579





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL**



- no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- No descontar el 100% del monto sobre valorado, precisado en el numeral anterior, en el mes siguiente al detectado.
- No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o adoptar oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo.
- No generar o elaborar los presupuestos y/o tramitarlos oportunamente a LA ENTIDAD.
- No comunicar a LA ENTIDAD dentro de los cinco (05) días calendario de haber recibido de parte del Contratista Ejecutor, la solicitud de recepción de obra, aceptándolo o denegándolo.



13.3 Si como consecuencia de alguno de los supuestos señalados se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros, EL CONSULTOR asumirá el 100% de los costos.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**

*Yogi Clemente Anhuaya*  
DNI: 47336634  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

17.1 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.3 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de

CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCED...  
SR. MOISES FALCON PARTIQUOSO  
REPRESENTANTE COMÚN



Página 5 de 7  
*Alfredo Quispe Alfaro*  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. GIP N° 54579



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



manera definitiva e inapelable mediante conciliación y/o arbitraje ad hoc.

17.4 Luego de sometida la controversia a Conciliación sin arribar a acuerdo alguno o en caso de optar directamente por el arbitraje Ad hoc, éste será resuelto por un árbitro único, el que será designado de acuerdo al artículo 218° y 220° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.5 El Laudo arbitral emitido será inapelable, vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

### CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de LA ENTIDAD: Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, Región de Apurímac.
- Domicilio de EL CONSULTOR: Av. Centenario S/N Altura Gras Sintético Campo Ferial del distrito y provincia de Abancay, Región de Apurímac.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONSULTOR, declara que podrá ser notificado de cualquier comunicación que emita LA ENTIDAD, en el domicilio declarado, ya sea personalmente o debajo de la puerta (con constancia notarial), o al correo electrónico: [moico2302@hotmail.com](mailto:moico2302@hotmail.com), el cual mantendrá vigente durante la ejecución del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica, el Contrato de Consorcio y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Abancay a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2014.



CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
 Yogi Ciernaga Chhuaya  
 DNI: 7.255.834  
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES  
 Sr. MOISES FALCON PANTIGOSO  
 REPRESENTANTE COMÚN

Moisés M. LIZARRAGA TRUJILLO  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
 "LA ENTIDAD"

MOISES FALCON PANTIGOSO  
 Rpte Leg. Com. CONOSRCIO SUPERVISION LAS MERCEDES  
 "EL CONSULTOR"

ALFREDO GUISAE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. OIP N° 54579



CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES

NOTARIO VILVA VILVA

Av. Alfredo Mandillo 6077 - Urb. Villa Sol  
Los Olivos

CONTRATO DE CONSORCIO

Control Telefónico 523 - 0500

[Art. 445ª Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades]

E-mail: [vw@notarios.org.pe](mailto:vw@notarios.org.pe)



TECNOIRAS INGENIEROS S.A.C.  
ING. GUSTAVO LA CAJAZAS ENZ.  
PRESIDENTE GENERAL

Consta por la presente documento, CONTRATO DE CONSORCIO, que celebran las Empresas: TECNOIRAS INGENIEROS S.A.C. (Persona Jurídica) con RUC Nº 20513189355, con domicilio fiscal en Av. Alfredo Mandillo 6077, Urb. Villa Sol, Distrito de Los Olivos, Provincia Y Departamento de Lima, inscrita en la Zona Registral IX sede Lima en la partida Nro.11882517, asiento D00002, debidamente representada por su Gerente General Ing. GUSTAVO ALFONSO CAJAZAS DIAZ, identificado con DNI. Nº 08579071; MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER (Persona Natural), con RUC Nº 10175854374, con domicilio fiscal en la Urbanización Miraflores II Etapa Manzana M Lote 9 Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque debidamente Representada por WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL identificado con DNI Nº 17535437; QUISPE ALFARO ALFREDO, (Persona Natural) con RUC. Nº 10282269202, con domicilio fiscal en la Avenida Casuarinas No. 445 Urbanización Jardín, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente Representada por ALFREDO QUISPE ALFARO identificado con DNI 28226928, a quien en adelante se los denominará LOS CONSORCIADOS, bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- Los Consorciados son empresas de derecho privados, cuyas actividades son comunes, las que tiene por objeto social dedicarse al servicio de Consultoría de obras, los mismos que están escritos ante el OSCE, quienes deciden intervenir en consorcio bajo la denominación "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES"

OBJETO DEL CONTRATO:

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP Nº 54579

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los Consorciados participamos como postores ante el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en virtud al CONCURSO PÚBLICO Nº 007-2013-GRA/ y el consiguiente otorgamiento de la Buena pro : "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA", cuyo lugar de ejecución de la consultoría se realizará en la Provincia de Abancay, Región Apurímac; para el cual se firmó y presentó el documento promesa de CONSORCIO, en el Proceso de Presentación de Propuestas. El monto adjudicando incluido impuestos es de S/. 1.007, 758,44 (UN MILLÓN SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVO SOLES),

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA.- Que habiendo obtenido la Buena Pro en pleno uso de nuestras facultades, confirmamos nuestra libre voluntad de conformar un Consorcio; bajo la denominación de "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES", cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Con sujeción al Art.438ª de la Ley General de Sociedades, los Consorciados dejan expresa constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. Asimismo, de acuerdo al Art.445ª, de la misma Ley, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen en este documento y las que les sean encargadas posteriormente por los acuerdos que adopten los contratantes.

CLÁUSULA CUARTA.- Para los fines del desarrollo normal de las actividades administrativas del contrato, los consorciados acuerdan fijar su sede en la Av. Alfredo Mandillo 6077. Urb. Villa Sol, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima.

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Reg. Comercio C/ Nueva UNICOMERCE REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature of Alfredo Quispe Alfaro

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP Nº 54579







# CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES

Cabe señalar que el representante común alterno asumirá dichas responsabilidades cuando el Representante Común Principal se encuentre ausente.

## RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Los consorciados MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER y QUISPE ALFARO ALFREDO recibirán un pago fijo que corresponde a la proporción de la utilidad percibida.

• TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.	52%
• MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	30%
• QUISPE ALFARO ALFREDO	18%

Para el caso del consorciado MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER el monto fijo de utilidad asciende a la suma de S/. 15, 000 nuevo soles (Quince mil nuevo soles); la proporción de este monto será pagado a medida que se vaya cobrando el monto total de la supervisión, quien emitirá un comprobante de pago (recibo por honorarios) cuando se efectúe el pago correspondiente, esta cifra antes señalada será percibida sin importar si hay o no pérdidas en el balance general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El consorciado TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C. será responsable del pago señalado en la cláusula décima primera, asimismo este percibirá cualquier utilidad adicional o pérdida producto de la ejecución del contrato señalado en la cláusula segunda por parte del "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, si es que las hubiese serán asumidas íntegramente por el consorciado TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.

## CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y OBLIGACIONES:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que las obligaciones tributarias, créditos o contratos que ante terceros asuma o celebre el "CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES", con cargo al contrato de consultoría señalado en la cláusula segunda y tercera serán de exclusiva responsabilidad del consorciado TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.; En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha consultoría serán asumidos íntegramente por el consorciado Tecnobras Ingenieros S.A.C, exonerándose a MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER Y QUISPE ALFARO ALFREDO de cualquier obligación pendiente de pago. Entendiéndose como tal que la cobranza por el servicio de la consultoría se realizará previa emisión de factura por el consorciado TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La facturación para el respectivo cobro del servicio al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMACA lo realizará la empresa TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- El consorcio no llevará contabilidad independiente, por lo cual el operador TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C. contabilizará las operaciones derivadas de la ejecución del mismo.

Es necesario indicar que el consorcio se encuentra comprendido dentro de los alcances del ART.149 DEL TERCERO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 2º DEL CAPITULO PRIMERO TITULO I DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

En ese sentido el consorcio no tiene la calidad de contribuyente del impuesto a la renta ni del impuesto general a las ventas, del mismo modo no se encontrará gravada la atribución que realice el operador en la proporción que corresponda a cada parte contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato de Consorcio se regirá por la Ley General de Sociedades, El Código Civil, Ley General de Arbitraje y Ley de Conciliación.

TECNOBRAS INGENIEROS S.A.C.  
ING. CRESTOBA L. CHEROZAS DIAZ  
GERENTE GENERAL

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Rog. CIP N° 54579

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Yagi Clarence Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Rog. CIP N° 54579



# CONSORCIO SUPERVISIÓN LAS MERCEDES

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Los integrantes del consorcio convienen en solucionar de la manera más amigable cualquier discrepancia que pueda presentarse sobre la interpretación o ejecución del contrato, de no poder lograr una amable solución de la discrepancia, convienen en avestirse al proceso de conciliación, de persistir las discrepancias, acudir al arbitraje, por medio de un árbitro designado de común acuerdo, sometiéndose expresamente al resultado del laudo arbitral.

Para mayor constancia y en señal de conformidad firmamos el presente Contrato, a los 05 días del mes de Marzo del año 2014,

TECNOLOGIAS INGENIEROS S.A.S.  
ING. CRISTÓBAL A. CADEZAS DIAZ  
GERENTE GENERAL  
CRISTÓBAL ALFONSO CADEZAS DIAZ  
DNI N° 08579071

WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL  
DNI N° 17535437

ALFREDO QUISPE ALFARO  
DNI 28226928  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 54679

CERTIFICO: Que la firma que aparece perteneciente a  
Walter Javier Montalvan Bernal  
identificado con: DNI N° 17535437  
de lo que doy fe.  
Chilayo, 07 MAR 2014

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Macada Vilchinea  
ABOGADO - NOTARIO DE CIRCUITO  
Reg. CIP. Ab. N° 23

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 4278534  
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E INCLUSO LA HUUELLA DACTILAR QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A OCINA  
ALFREDO QUISPE ALFARO

IDENTIFICADO CON DNI N° 28226928



AYACUCHO, 10 MAR 2014  
JOSE HINOJOSA RUIPASIME  
NOTARIO DE AYACUCHO  
REG. CIP. N° 11



Legalizada en la pagina siguiente

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 54679



**FORMATO N° 23  
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN**

1. DATOS DEL FORMATO	Número del formato	099
	Fecha de emisión del formato	16/07/2018

2. DATOS DEL CONTRATISTA	<b>CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES</b>	
	Av. Alfredo Mendiola N° 6077 Los Olivos - Lima.	

3. DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 567-2014-GR-APURIMAC/GG	
	Objeto de la contratación	BIENES	
		SERVICIOS	X
	Fecha de Emisión del Contrato	18/03/2014	
	Descripción del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y OBRA.	
Monto total ejecutado del contrato	S/.	1,007,758.44	

4. DATOS DE LA ENTIDAD	<b>GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC</b>
------------------------	--------------------------------------

**5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

Por medio del presente documento, La Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762 otorga la **CONSTANCIA** de Cumplimiento de la Prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, según el Contrato Gerencial General Regional N° 567-2014-GR-APURIMAC/GG, derivado del Proceso de Selección: Concurso Publico N° 001-2013-GRA, al Contratista Consorcio Supervisión las Mercedes integrado por: 1) **Tecniobras Ingenieros S.A.C**, 2) **Walter Javier Montalvan Bernal** y 3) **Alfredo Quispe Alfaro**. Correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2014, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes de Distrito y Provincia de Abancay- Región Apurímac".

6. APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto de la penalidad
	NO	X	

7.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Econ. Diana Marcel Davalos Neira*

DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

**CONSORCIO SUPERVISOR PERU**

*Yogi Clemente Cahuaya*

DNI: 42306934

REPRESENTANTE COMÚN

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE**



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*ING. HENRY PALOMINO FLOPEZ*

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO PATRULLERO Y MARCISTAS DE 1964 P.S.

*Alfredo Quispe Alfaro*

**ALFREDO QUISPE ALFARO**

INGENIERO CIVIL

Reg. OIP N° 54579





Ing° ALFREDO QUISPE ALFARO  
CIP 54579 - RNP - C6133

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
RECIBIDO

Registro: 2223

Firma: [Firma]  
La recepción del documento no es señal de conformidad.

Abancay, 05 de Febrero del 2018

06 FEB 2018

CARTA N° 006-2018-AQA-C6133

Señores : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Asunto : Solicito Constancia de Cumplimiento de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra.

Referencia : a) Proyecto: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del Distrito de Abancay - Región Apurímac

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi calidad de parte integrante del CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES (integrado por: Tecniobras Ingenieros SAC, Walter Javier Montalvan Bernal y Alfredo Quispe Alfaro), quien estuvo a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes del Distrito de Abancay - Región Apurímac", con la finalidad de solicitarle la Constancia de Cumplimiento de Servicio de Consultoría de Obra.

Como es de conocimiento la obra en mención estuvo a cargo en la Supervisión de la obra referenciada y actualmente se encuentra liquidada tanto el contrato de supervisión y de obra; en ese sentido, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el artículo N° 145, solicito dicho documento.

Como referencia menciono: **Artículo 145.- Constancia de prestación Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.**

Adjunto:

- Resolución Gerencial General Regional N° 002-2017-GR.APURIMAC.CR de Aprobación de Liquidación de Servicio de Supervisión de Obra.
- Contrato Gerencial General N° 567-2014-GR-APURIMAC/GG

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing° ALFREDO QUISPE ALFARO  
CIP 54579  
Supervisor de Proyecto

Yogi Clemente Chhuay  
DNI 42733834  
REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg GIP N° 84579





**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**OBRA** : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC

**PROPIETARIO** : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

**CODIGO SNIP** : 150754

**PROCESO** : LICITACION PUBLICA N° 004-2013-GRAP/I Conv.

**SISTEMA DE CONTRATACION** : SUMA ALZADA

**MODALIDAD DE EJECUCION** : CONCURSO - OFERTA

**CONTRATO** : GERENCIAL REGIONAL N° 2002-2013-GR-APURIMAC/GG-18/09/13

**MONTO DEL CONTRATO** : S/. 704,000.00 Inc. IGV - EXPEDIENTE TECNICO  
S/.17'760,000.00 Inc. IGV - EJECUCION DE OBRA

**APROBACION DE EXP. TEC.** : RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 054-2014-GR-APURIMAC/GRI  
DEL 21.10.14 S/.22'093,735.00 Inc. IGV - EJECUCION DE OBRA

**PLAZO DE EJECUCION** : 570 DIAS CALENDARIOS

**ENTREGA DE TERRENO** : 27 DE OCTUBRE DE 2014

**AMPLIACION DE PLAZO 01** : 012 DIAS CALENDARIOS (R.G.G.R.N°139-2016-GR-AP)

**PLAZO DE EJECUCION FINAL** : 582 DIAS CALENDARIOS

**INICIO CONTRACTUAL** : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2014

**TERMINO CONTRACTUAL** : 30 DE MAYO DE 2016

**TERMINO REAL DE OBRA** : 11 DE JUNIO DE 2016

**PENALIDAD** : SIN PENALIDAD (OBRA CULMINADA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL)

**CONTRATISTA** : CONSORCIO DEL CARMEN (EMPRESA CORRALES INGENIEROS SRL, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SCRL, CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L.)

**RESIDENTE DE OBRA DE LA SUPERVISION** : ING. OSBER TRUJILLO SANCHEZ - CIP 30684

**EMPRESA SUPERVISORA** : CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES

**JEFE DE SUPERVISION** : ING. LUIS GILBERTO ROJAS CELIS - CIP 88449

Siendo las 11:00 a.m. horas del 02 de Setiembre del 2016, se hicieron presentes en el lugar de la obra, la Comisión de Recepción de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC, designada mediante Resolución Gerencial Regional N° 220-2016-GR.APURIMAC-GG, integrado por los siguientes Profesionales:

- ARQ. MITCHEL A. BACA SARMIENTO - INTEGRANTE ENTIDAD
- ING. LUIS GILBERTO ROJAS CELIS - JEFE DE SUPERVISION
- ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA - INTEGRANTE ENTIDAD
- ING. CALIXTO PALOMINO CANAVAL - INTEGRANTE ENTIDAD
- BACH. ING. ROQUE CCOSCCO GONZALES - INTEGRANTE ENTIDAD

Y en Representación del Contratista CONSORCIO DEL CARMEN

- ING. OSBER TRUJILLO SANCHEZ - RESIDENTE DE OBRA
- ING. CARLO A. CORRALES CUOTINHO - REPRESENTANTE COMUN

Con el objeto de llevar adelante el acto de entrega y recepción de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC.

El Comité de Recepción de Obra, previa verificación, ha constatado el levantamiento de observaciones efectuadas en el Acta de fecha 14 de julio de 2016 a la ejecución de los trabajos, de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y Presupuesto del Expediente Técnico.

Dirección: Jr. Puno 107

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

*[Handwritten signature]*  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 42386934  
REPRESENTANTE COMÚN



Por lo que el Comité de Recepción de Obra otorga la conformidad y da por ENTREGADA Y RECEPCIONADA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN DE APURÍMAC.

Las características más resaltantes de la obra ejecutada son las siguientes:

La siguiente es la relación de ambientes considerados para uso del Nivel Primario;

**Bloque 1.-**

En el Primer Nivel se considera las oficinas administrativas, sala de profesores y Sala de Uso Múltiple.

En el segundo Nivel se ubica el Centro de Cómputo y la Biblioteca, en cada uno de los niveles se consideran Servicios Higiénicos diferenciado por género.

**Bloque 2.-**

Se destina al uso de aulas; 3 en el primer nivel (101, 102, 103) y 3 en el segundo nivel (201, 202 y 203) con su respectivos Servicios Higiénicos.

**Bloque 3.-**

Igualmente destinado al uso de aulas; 3 en el primer nivel (204, 205 y 206) 3 en el segundo nivel (301, 302 y 303),

Este bloque, da lugar a un ingreso para el nivel primario, rampa y respectiva escalera.

**Bloque 4.-**

Está destinado al uso educativo con 3 aulas en el primer nivel (207, 208 y 209) y 3 aulas en el segundo nivel (304, 305 y 306) con su respectiva caja de escaleras y servicios higiénicos diferenciados por género.

**Bloque 5.-**

Este bloque está destinado para el laboratorio de Ciencias Naturales en un solo nivel.

**Bloque 6.-** Destinado al uso de Cafetería/comedor y cocina.

**Bloque 7.-**

Destinado a uso de Vestidores, Servicios Higiénicos y tribunas hacia la loza de uso múltiple.

En el nivel secundario está identificado por la presencia de 06 bloques, con 25 ambientes destinados a ambientes educativos (aulas) servicios SS.HH. para mujeres y discapacitados, 02 chanchas deportivas con tribunas techadas, 02 atrios de ingresos, 01 un tanque cisterna y elevado y ambientes administrativos, dos ambientes para talleres además de contar con los respectivos servicios generales y complementarios. El área administrativa está técnicamente relacionados por veredas, gradas y rampas de circulación horizontales como también verticales haciendo que el nivel secundario esté inter relacionados funcionalmente con todos los ambientes propuesto, este nivel secundario contara con un auditorio que será utilizado por ambos niveles, ambos niveles funcionaran en el mismo horario y estarán separados, se lograra que ambos niveles (primaria y secundaria) funcionen en el mismo horario sin que ninguno de los dos interrumpan sus actividades. La presencia de rampas y gradas en toda la edificación lograra que las personas con discapacidad puedan acceder a todos los ambientes.

La relación de ambientes destinados al uso del Nivel Secundario es el siguiente:

**Bloque 8.-**

Es un bloque destinado al uso de aulas y es de 3 niveles en el Primer Nivel se ubican 5 aulas (101, 102, 103, 104 y 105) en el segundo nivel se ubican las aulas (201, 202, 203, 204 y 205) en el Tercer Nivel se hallan las aulas 301, 302, 303 y el Departamento de Educación Física.

**Bloque 9.-**

Este bloque está conectado al Bloque "J" a través de la escalera y el desnivel que se tiene entre las plataformas, es de tres niveles y está destinado al uso de aulas; en el primer nivel 101, 102 y 103, en el segundo Nivel; 201, 202, y 203, y en el tercer nivel se halla el Data Center, Centro de Cómputo y la Biblioteca.

**Bloque 10.-**

Este Bloque es de 3 niveles y está conectado al bloque "I". Está destinado al uso de aulas; en el primer nivel 204, 205 y 206; en el segundo nivel las aulas 304, 305 y 306, en el tercer nivel la Sala de Uso Múltiple, y un ambiente para Laboratorio de uso Múltiple. Cada nivel cuenta con sus respectivos Servicios Higiénicos.

**Bloque 11.-**

Es un bloque de un solo Nivel en el que se consideran talleres de arte y confección.

**Bloque 12.-**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Ing. Civil Nizzen B. Terrazas Valenzuela  
COORDINADOR DE SUPERVISION

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Ing. Civil Nizzen B. Terrazas Valenzuela  
COORDINADOR DE SUPERVISION

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
COORDINADOR DE SUPERVISION

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU  
Ingeniero Chhuaya  
DNI: 2386934  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signature]*  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. GIP N° 54579





Es un bloque que integra las oficinas administrativas y el cafetín con su respectiva cocina. Es un bloque de un solo nivel.

**Bloque 13.-**

Es el bloque de tribunas techadas, debajo de las cuales se hallan ubicados los vestidores para Varones y Mujeres.

**Bloque 14. Auditorio.-**

Por los accesos y la ubicación que tiene este bloque es de uso común a los niveles de Primaria y Secundaria, así como para el público externo. Tiene una capacidad para 288 personas sentadas y un escenario a desnivel.

De acuerdo al Contrato Gerencial Regional N° 2002-2013 -GR - APURIMAC/GG, cláusula Décimo Tercero, responsabilidad por vicios ocultos, se indica:

- "...Ni la suscripción del acta de recepción de la Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de Obra, enervaran el derecho de la Entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo estipulado por el Artículo 50 " de la Ley de Contrataciones del Estado..."
- "...El plazo máximo de Responsabilidad del Contratista es de siete (07) años contabilizados a partir de la Conformidad de la recepción total de la Obra por parte de la Comisión designada para tal fin..."

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, en 08 originales, en la Ciudad de Abancay - Apurímac, a los 02 días del mes de Setiembre de 2016 a horas 03:00 p.m.

EN FE DE LO EXPUESTO SE FIRMA LA PRESENTE ACTA.

Arq. Mitchel A. Baca Sarmiento  
Presidente del Comité de Recepción de Obra

ARQ. MITCHEL A. BACA SARMIENTO  
MIEMBRO DEL COMITÉ  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Ing. Civil Nilzon B. Terrazas Valenzuela  
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN

ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA  
MIEMBRO DEL COMITE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSORCIO SUPERVISOR LAS MERCEDES

Ing. Luis Gilberto Rojas Celis  
JEFE DE SUPERVISION  
CIP 88448

ING. LUIS GILBERTO ROJAS CELIS  
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

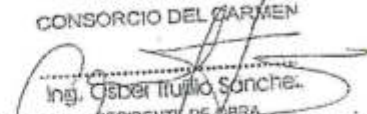
Yogi Cleofe Cahuaya  
DNI: 42086634  
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
  
Ing. Calixto Palomino Canaval  
INTEGRANTE  
COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

ING. CALIXTO PALOMINO CANAVAL  
MIEMBRO DEL COMITE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
  
 Br. Ing. Roque Coasco Gonzales  
 BACH. ING. ROQUE COASCO GONZALES  
 MIEMBRO DEL COMITÉ  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CONSORCIO DEL CARMEN  
  
 Ing. Osber Trujillo Sanchez  
 RESIDENTE DE OBRA  
 ING. OSBER TRUJILLO SANCHEZ  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CONSORCIO DEL CARMEN

CONSORCIO DEL CARMEN  
  
 Ing. Carlo Corrales Cuotinho  
 ING. CARLO A. CORRALES CUOTINHO  
 REPRESENTANTE COMUN  
 CONSORCIO DEL CARMEN

CONSORCIO SUPERVISOR  
 PERÚ  
  
 Yagi Clemente Chhuayza  
 DNI: 8006634  
 REPRESENTANTE COMUN

  
 ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. OIP N° 54579





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
– UNIDAD  
EJECUTORA 113:**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Chuaya*  
D.L. 1081934  
REPRESENTANTE COMÚN





PERU

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión PedagógicaMódulo de  
Administración

## CONTRATO N° 004-2015-APROLAB II

## ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-APROLAB II

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE AULAS TALLER EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO Y PRODUCTIVO ROSA DE AMERICA-AYACUCHO"**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE AULAS TALLER EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO Y PRODUCTIVO ROSA DE AMERICA-AYACUCHO", que celebra de una parte el **Ministerio de educación – Unidad Ejecutora 113: Proyecto APROLAB II**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20518647785, con domicilio legal en Calle Salvador Dalí N°312 segundo piso, Distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por JACINTA GLORIA MORALES LOZANO, identificada con DNI N° 07145680, designada mediante Resolución Directoral N° 0009-2014-MINEDU/VMGP-APROLAB II de fecha 17 de setiembre de 2014 y debidamente facultada por Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, del 07 de enero de 2015 y de otra parte el CONSORCIO EDIFICA PERÚ, con domicilio legal en Av. Parque De las Leyendas N° 210 – Oficina 601-A –San Miguel – Lima; conformado por el Ingeniero Civil Alfredo Quispe Alfaro identificado con RUC N° 10282269282 y el Ingeniero Civil Zenón Klaus Vargas Pérez identificado con RUC N° 10282760857, consorcio debidamente representado por su representante legal, Carlos Roberto Villalobos Donayre, identificado con DNI N° 40817913, según contrato de consorcio de fecha 09 de marzo de 2015, con firmas de los consorciados debidamente legalizadas ante Notario Público de la ciudad de Lima, a quien en delante de le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO EDIFICA PERU

CARLOS R. VILLALOBOS DONAYRE  
REPRESENTANTE COMÚN**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de febrero del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 001-2015-APROLAB II para la contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra: CONSTRUCCION DE AULAS TALLER EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO Y PRODUCTIVO ROSA DE AMERICA-AYACUCHO, al CONSORCIO EDIFICA PERU, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra: CONSTRUCCION DE AULAS TALLER EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO Y PRODUCTIVO ROSA DE AMERICA-AYACUCHO, conforme a los Términos de Referencia.

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

ZORRO ALFONSO CANUAYA  
42386934  
REPRESENTANTE COMÚN**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a 81,694.35 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles, incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en armadas mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Calle Salvador Dalí N° 312 Segundo Piso, San Borja

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg GIP N° 54579



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día de inicio contractual de la ejecución de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Recursos y Medios del Proyecto APROLAB II.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

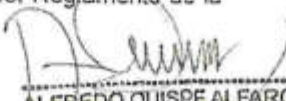
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Retraso en las prestaciones del contratista, por los siguientes conceptos:

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579

CONSORCIO EDIFICA PERU  
BARLOMEO VILLALBA DOMAYRE  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42786634  
REPRESENTANTE COMÚN



- i. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión).
- ii. Por demora en la presentación de los informes indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos. Se precisa que la entrega de los expedientes de adicionales deben ser entregados en primer lugar dentro del plazo contractual de ejecución de la obra y en segundo lugar con 10 días de anticipación al plazo considerado para la ejecución de los trabajos materia del adicional.
- iii. Las sanciones previstas en el presente numeral las aplicará administrativamente el Proyecto APROLAB II, luego de que habiéndosele requerido subsanar lo observado dentro de un plazo que se le fijará, según sea el caso, EL SUPERVISOR no cumpliera con subsanarlo dentro de dicho plazo, a excepción de los casos cuyo plazo estuviera fijado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a su descuento en la valorización de sus servicios, correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**OTRAS PENALIDADES.**

- a) Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato reajustado, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante el Proyecto APROLAB II, el respectivo Expediente Técnico con el presupuesto del adicional.
- b) Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales) asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.
- c) Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente al Proyecto APROLAB II, y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al Contratista, con reconocimiento de mayores gastos generales, EL SUPERVISOR asumirá el pago del 100% de los mayores gastos generales que le corresponda al Contratista, a la vez no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios.
- d) Por no absolver las consultas y/o requerimientos del Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días. El Proyecto APROLAB II en la primera oportunidad, suspenderá por 30 días calendario el pago de sus honorarios profesionales del mes que corresponda y si es reincidente, se le aplicará adicionalmente una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada retraso.

CONSORCIO EDIFICA PERU  
 CARLOS VILLALBA ROS CONJUNTE REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
 Yagi Clementina Cahuaya  
 D.O. 118634  
 REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg OIP N° 54579



- e) Se aplicará una penalidad del 1.0% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no comunicara al Proyecto APROLAB II dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.
- f) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto reajustado de su contrato correspondiente al período mensual, por cada día de ausencia injustificada del Supervisor o su Asistente (de ser el caso), la ausencia injustificada en obra por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternados, será causal de resolución de contrato, prevista en el Contrato de Servicios de Supervisión.
- g) Se aplicará una penalidad del 1% del monto total de su contrato reajustado por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
- h) Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto total de su contrato reajustado, por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de la Obra Contratada.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar al presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO SUPERVISOR PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 2206634  
REPRESENTANTE COMÚN

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579

CONSORCIO EDIFICA PERU  
CARLOS R. WILLALOBOS DIONANNE  
REPRESENTANTE COMÚN





PERU

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión PedagógicaProyecto  
ADPROCLAP II

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Salvador Dalí N° 312 – 2do Piso – San Borja  
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Parque De las Leyendas N° 210 – Oficina 601-A – San Miguel – Lima  
 DIRECCION ELECTRONICA DEL CONTRATISTA: [cvillalobos@tisac.pe](mailto:cvillalobos@tisac.pe)  
 TELEFONO DEL CONTRATISTA: 998977478

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de marzo de 2015.



ENTIDAD

CONSORCIO EDIFICA PERU

CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
 DNI: 42385634  
 REPRESENTANTE COMÚN

Calle Salvador Dalí N° 312 Segundo Piso, San Borja

ALFREDO GUI SPE ALFARO  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. OIP N° 54579





# CONSORCIO EDIFICA PERU

## CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

(Art. 445° Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades)

Conste por el presente documento privado el contrato de FORMALIZACION DE CONSORCIO que celebran:

- ALFREDO QUISPE ALFARO, con RUC N° 10282269282, con domicilio fiscal en Av. Casuarinas N° 445, Urb. Jardín - Andrés Avelino Cáceres - Huamanga - Ayacucho, identificado con DNI N° 28226928,
- ZENON KLAUS VARGAS PEREZ, con RUC. N° 10282760857, con domicilio fiscal en Nro. 5 Int. 14 Urb. Licenciados Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, identificado con DNI N° 28276085, a quien en adelante se les denominará LOS CONSORCIADOS, bajo los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

**CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS** son Personas Naturales de derecho privado, cuyas actividades son comunes, las que tiene por objeto social dedicarse al servicio de Consultoría de Obras, los mismos que están inscritos ante el OSCE, quienes deciden intervenir en consorcio bajo la denominación de "CONSORCIO EDIFICA PERU".

### OBJETO DEL CONTRATO:

**CLAUSULA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS** participamos como postores ante el proyecto APROLAB II, en virtud a la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-APROLAB II 1° Convocatoria, y el consiguiente otorgamiento de la Buena Pro: "Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: Construcción de aulas taller en el Centro de Educación Técnico y Productivo Rosa de América - Ayacucho", Bajo El Sistema de Contratación de suma alzada", siendo el lugar de ejecución de la consultoría en Av. Venezuela N°119, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.; para el cual se presenta la promesa de consorcio en el proceso de presentación de propuestas, por el monto adjudicado incluido impuestos de S/. 81,694.35 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 35/100 Nuevos Soles).

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO

**CLAUSULA TERCERA.-** Que habiendo obtenido la Buena Pro en pleno uso de nuestras facultades, confirmamos nuestra libre voluntad de conformar un Consorcio bajo la denominación de "CONSORCIO EDIFICA PERU", cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la Clausula Segunda del presente contrato.

Con sujeción al Artículo 438° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSOCIADOS** dejan expresa constancia de que el contrato no genera la creación de una Persona Jurídica y tampoco tiene Razón Social ni denominación alguna, Asimismo de acuerdo al artículo 445° de la misma ley, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen en este documento y los que sean encargadas posteriormente por los acuerdos que adopten los contratantes.

CONSORCIO SUPERVISOR PERU  
Yogi Clemente Cahuaya  
DNI 42286634  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLAUSULA CUARTA.-** Para los fines del desarrollo normal de las actividades administrativas del contrato, los consorciados acuerdan fijar su sede en la Av. Parque de las Leyendas N° 210, Of. 601 del Distrito de San Miguel, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

### DURACIÓN DEL CONTRATO

**CLAUSULA QUINTA.-** El plazo de duración del consorcio que se celebra mediante el presente documento se mantendrá vigente por todo el tiempo que se requiera hasta cumplir con todas las obligaciones contraídas, como resultado del presente proceso de selección.

### RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**CLAUSULA SEXTA.- LOS CONSORCIADOS** acuerdan asumir responsabilidad solidaria ante el proyecto APROLAB II por el cumplimiento integral de las prestaciones involucradas en el contrato suscrito con el CONSORCIO EDIFICA PERU.

ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. QIP N° 54579

# CONSORCIO EDIFICA PERU

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA



## CONTRIBUCION DE LAS PARTES

**CLAUSULA SETIMA.-** EL CONSORCIADO ALFREDO QUISPE ALFARO será el encargado de administrar, coordinar, dirigir la Supervisión de la Obra, así como tener a cargo las labores administrativas y financieras del Consorcio, así como dar el respaldo financiero del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA.-** La Participación de los Consorciados en el CONSORCIO EDIFICA PERU Sera Como a continuación se detalla:

ALFREDO QUISPE ALFARO	96.00 % (NOVENTA Y SEIS POR CIENTO)
ZENON KLAUS VARGAS PEREZ	04.00 % (CUATRO POR CIENTO)

Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la ejecución de la consultoría de obras como consorcio, serán asumidos por ALFREDO QUISPE ALFARO, a excepción de los que se genere en el ejercicio individual de sus negocios.

## CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y OBLIGACIONES:

**CLAUSULA NOVENA.-** Queda expresamente convenido que las obligaciones tributarias, créditos o contratos que ante terceros asuma o celebre el CONSORCIO EDIFICA PERU, con cargo al contrato de consultoría señalado en la cláusula segunda y tercera serán de exclusiva responsabilidad del consorciado Alfredo Quispe Alfaro, en tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha consultoría serán asumidos íntegramente por el consorciado Alfredo Quispe Alfaro exonerándose a Zenón Klaus Vargas Pérez de cualquier obligación pendiente de pago.

La facturación para el respectivo cobro del servicio a APROLAB II lo realizará el consorciado Alfredo Quispe Alfaro.

**CLAUSULA DECIMA.-** El Consorcio no llevará contabilidad independiente, por lo cual el operador Alfredo Quispe Alfaro contabilizará las operaciones derivadas de la ejecución del servicio.

Es necesario indicar que el consorcio se encuentra comprendido dentro de los alcances del ART. 14° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 2° DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO I DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. 1091 Clemente Cahuaya  
PRIMERO D.N. 42 5634  
REPRESENTANTE COMÚN

En ese sentido el consorcio no tiene la calidad de contribuyente del impuesto a la renta ni del impuesto general a las ventas, del mismo modo no se encontrará gravada la atribución que realice el operador en la proporción que corresponda a cada parte contratante.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** El Presente Contrato De Consorcio se registrará por la Ley General de Sociedades, El Código Civil, Ley General de Arbitraje y Ley de Conciliación.

## REPRESENTACION DEL CONSORCIO

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-** El representante del consorcio será el Sr. Carlos Roberto Villalobos Donayre, identificado con DNI N° 40817913 quien:

1. Ejercerá la representación del consorcio ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, civiles y en general ante cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado en todos los asuntos en los que directa o indirectamente se ven involucrados los intereses del consorcio, para lo cual podrá ejercer las facultades generales contempladas en el Artículo 74° y las facultades especiales señaladas en el Artículo 75° del código civil; y
2. Representara el consorcio para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven de los postores y del contrato, hasta la liquidación del mismo derivado del presente proceso de selección indicado.

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579



# CONSORCIO EDIFICA PERU

## DISOLUCION DEL CONSORCIO

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.**-El presente consorcio se disolverá por las terminaciones con la aprobación de la liquidación definitiva del contrato de la consultoría encargada y una vez que se hayan hecho efectivo todos los derechos, pagando todas las obligaciones y atribuido las utilidades o pérdidas si hubieran.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.**- Los integrantes del consorcio convienen en solucionar de la manera más amigable cualquier discrepancia que pueda presentarse sobre la interpretación o ejecución del contrato, de no poder lograr una amable solución de la discrepancia, convienen en avenirse al proceso de conciliación, de persistir las discrepancias, acudir a arbitraje, por medio de un árbitro designado de común acuerdo, sometiéndose expresamente al resultado del laudo arbitral.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de Marzo del año 2015.

  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
DNI N° 28226928

  
ZENON KLAUS VARGAS PEREZ  
DNI N° 28276085

  
Yogi Cleme Cahuaya  
DNI N° 97553  
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E INCLUSO LA HUELLA DIGITAL  
QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE  
A DON(A) ZENON KLAUS VARGAS PEREZ  
ALFREDO QUISPE ALFARO

IDENTIFICADO CON DNI. N° 28276085  
28226928

AYACUCHO: 09 MAR. 2015



JOSE HINOSTROZA LUCASIME  
NOTARIO PUBLICO DE AYACUCHO  
REG. CNA N° 01



  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 54579



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónVice Ministerio  
de Gestión PedagógicaDIRECCIÓN  
GENERAL DE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUIEN SUSCRIBE, ADMINISTRADORA DEL PROYECTO APROLAB II DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### OTORGA CONSTANCIA

Que el Contratista, **CONSORCIO EDIFICA PERU** ha prestado servicios como Supervisor de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS TALLER EN EL CETPRO ROSA DE AMÉRICA - AYACUCHO", de acuerdo al Contrato N° 004-2015 de fecha 19.03.2015, en un plazo de 150 días calendario. Fecha de Inicio: 16.07.2015 y Fecha de Término: 13.11.2015, obra ubicada en la Región Ayacucho.

El monto total contratado asciende a la suma de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 35/100 SOLES (S/. 81,694.35) según liquidación de contrato de Supervisión de Obra, aprobado con Resolución Administrativa N° 039-2015-APROLAB II/ADM de fecha 22 de diciembre de 2015, existiendo una penalidad por Tres Mil Setecientos Tres con 45/100 (S/. 3,703.45).

Se expide la presente, basado en la documentación que obra en el expediente respectivo en los archivos de la entidad, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015.-EF, para los fines que estime conveniente.

San Borja, 11 de mayo de 2016



CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yagi Clemente Cahuaya*  
DNI: 42366634  
REPRESENTANTE COMÚN



*Jacinta Gloria Morales Lozano*  
CPCC. JACINTA GLORIA MORALES LOZANO  
Administradora  
PROYECTO APROLAB II

*Alfredo Quispe Alfaro*  
ALFREDO QUISPE ALFARO  
INGENIERO CIVIL  
Reg. GIP N° 54579





**ANEXO N°11**

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

*Yogi Clemente Sahuaya*  
DNI: 42380634  
REPRESENTANTE COMÚN



**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA  
CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores:

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 017-2020-CE-RCC/MPP -  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que se suscribe, **YOGI CLEMENTE CAHUAYA**, Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", identificado con DNI. N° 42386634, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

Piura, 19 de octubre del 2020

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio, según corresponda

CONSORCIO SUPERVISOR  
PERU

Yogi Clemente Cahuaya  
DNI: 42386634  
REPRESENTANTE COMÚN